



TEXTOS APROBADOS

P9_TA(2021)0468

Una estrategia europea para las materias primas fundamentales

Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de noviembre de 2021, sobre una estrategia europea para las materias primas fundamentales (2021/2011(INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en particular los artículos 9, 151, 152, el artículo 153, apartados 1 y 2, y el artículo 173, relativo a la política industrial de la Unión, en el que se hace referencia, entre otras cosas, a la competitividad de la industria de la Unión, así como el artículo 208, en el que se recalca que la Unión tendrá en cuenta los objetivos de la cooperación para el desarrollo al aplicar las políticas que puedan afectar a los países en desarrollo,
- Visto el Tratado de la Unión Europea, en particular el artículo 3, apartado 3, en el que se hace referencia al mercado interior, el desarrollo sostenible y la economía social de mercado, y el artículo 5, apartado 3, en el que se hace referencia al principio de subsidiariedad,
- Visto el Protocolo n.º 2 sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, anejo al TUE y al TFUE,
- Visto el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, sobre el establecimiento de un marco que facilite la inversión sostenible¹ (en lo sucesivo, «Reglamento sobre la taxonomía»),
- Visto el Reglamento (CE) n.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos² (en lo sucesivo, «Reglamento sobre el traslado de residuos»),
- Visto el Reglamento (UE) 2017/821 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por el que se establecen obligaciones en materia de diligencia debida en la cadena de suministro por lo que respecta a los importadores de la Unión de estaño, tantalio y wolframio, sus minerales y oro originarios de zonas de conflicto o de alto riesgo³ (en lo sucesivo, «Reglamento sobre minerales de zonas de conflicto»),
- Visto el Reglamento (UE) 2016/1037 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de

¹ DO L 198 de 22.6.2020, p. 13.

² DO L 190 de 12.7.2006, p. 1.

³ DO L 130 de 19.5.2017, p. 1.

- junio de 2016, sobre la defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Unión Europea¹ (en lo sucesivo, «Reglamento antisubvenciones de la Unión»),
- Vista la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)²,
 - Vista la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas³ (en lo sucesivo, «Directiva marco sobre residuos»),
 - Vista la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y por la que se modifica la Directiva 2004/35/CE⁴ (en lo sucesivo, «Directiva relativa a los residuos de la minería»),
 - Vista la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación)⁵ (en lo sucesivo, «Directiva sobre las emisiones industriales»),
 - Vista la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente⁶ (en lo sucesivo, «Directiva sobre la evaluación de impacto ambiental»),
 - Vista la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres⁷ (en lo sucesivo, «Directiva sobre aves»),
 - Vista la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres⁸ (en lo sucesivo, «Directiva sobre hábitats»),
 - Vista la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos⁹ (en lo sucesivo, «Directiva sobre información no financiera»),
 - Visto el Acuerdo adoptado en París en la 21.ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP21) el 12 de diciembre de 2015 (el Acuerdo de París),

¹ DO L 176 de 30.6.2016, p. 55.

² DO L 197 de 24.7.2012, p. 38.

³ DO L 312 de 22.11.2008, p. 3.

⁴ DO L 102 de 11.4.2006, p. 15.

⁵ DO L 334 de 17.12.2010, p. 17.

⁶ DO L 124 de 25.4.2014, p. 1.

⁷ DO L 20 de 26.1.2010, p. 7.

⁸ (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7).

⁹ DO L 330 de 15.11.2014, p. 1.

- Vistos la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS n.º 12 «Producción y consumo responsables» y el ODS n.º 15 «Vida de ecosistemas terrestres»,
- Visto el pilar europeo de derechos sociales,
- Vistos los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos,
- Vista la guía de la OCDE sobre diligencia debida para una conducta empresarial responsable,
- Vistas las Líneas Directrices para un Análisis de Ciclo de Vida (ACV) Social de los productos de 2009 del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,
- Visto el informe especial de la Agencia Internacional de la Energía (AIE), de mayo de 2021, titulado «The Role of Critical Minerals in Clean Energy Transitions» (El papel de los minerales fundamentales en las transiciones hacia una energía limpia),
- Visto el informe especial de la Agencia Internacional de la Energía, de mayo de 2021, titulado «Net zero by 2050: A Roadmap for the Global Energy Sector» (Cero emisiones netas para 2050: una hoja de ruta para el sector energético mundial),
- Visto el informe de la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA), de 13 de enero de 2021, titulado «Crecimiento sin crecimiento económico»,
- Visto el informe de la Agencia Europea de Medio Ambiente, de 30 de agosto de 2021, titulado «Mejorar el impacto climático del abastecimiento de materias primas»,
- Vista el dictamen del Comité Económico y Social Europeo (CESE), de 25 de marzo de 2021, titulado «Resiliencia de las materias primas fundamentales: trazando el camino hacia un mayor grado de seguridad y sostenibilidad»,
- Visto el estudio de la Comisión de septiembre de 2020 titulado «Study on the EU's list of Critical Raw Materials (2020) – Final Report» (Estudio de la lista de materias primas fundamentales de la Unión: informe final), así como las fichas técnicas relativas a materias primas fundamentales que lo acompañan,
- Visto el estudio prospectivo de la Comisión, de 3 de septiembre de 2020, titulado «Critical Raw Materials for Strategic Technologies and Sectors in the EU» (Materias primas fundamentales para tecnologías y sectores estratégicos en la Unión),
- Visto el informe de la Comisión, de 5 de noviembre de 2018, titulado «Report on critical raw materials and the circular economy» (Informe sobre las materias primas fundamentales y la economía circular),
- Vista su Resolución, de 10 de marzo de 2021, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre diligencia debida de las empresas y responsabilidad corporativa¹,
- Vista su Resolución, de 16 de diciembre de 2020, sobre una nueva estrategia para las

¹ Textos Aprobados, P9_TA(2021)0073.

pymes europeas¹,

- Vista su Resolución, de 25 de noviembre de 2020, sobre una nueva estrategia industrial para Europa²,
- Vista su Resolución, de 10 de febrero de 2021, sobre el nuevo Plan de acción para la economía circular³,
- Vista su Resolución, de 17 de abril de 2020, sobre la acción coordinada de la Unión para luchar contra la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias⁴,
- Vista su Resolución, de 15 de enero de 2020, sobre el Pacto Verde Europeo⁵,
- Vista su Resolución, de 25 de marzo de 2021, sobre la nueva estrategia UE-África — Una asociación para un desarrollo sostenible e integrador⁶,
- Vista su Resolución, de 27 de abril de 2017, sobre la aplicación de la Directiva relativa a los residuos de la minería⁷,
- Vista la propuesta de la Comisión, de 10 de diciembre de 2020, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se deroga la Directiva 2006/66/CE y se modifica el Reglamento (UE) 2019/1020 (COM(2020)0798),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 3 de septiembre de 2020, titulada «Resiliencia de las materias primas fundamentales: trazando el camino hacia un mayor grado de seguridad y sostenibilidad» (COM(2020)0474),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 5 de mayo de 2021, titulada «Actualización del nuevo modelo de industria de 2020: Creación de un mercado único más sólido para la recuperación de Europa» (COM(2021)0350),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 19 de octubre de 2020, titulada «Programa de trabajo de la Comisión para 2021 – Una Unión de vitalidad en un mundo de fragilidad» (COM(2020)0690),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 27 de mayo de 2020, titulada «El momento de Europa: reparar los daños y preparar el futuro para la próxima generación» (COM(2020)0456),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 11 de marzo de 2020, titulada «Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva» (COM(2020)0098), así como el documento de trabajo de los servicios de la Comisión, de 11 de marzo de 2020, titulado «Leading the way to a global circular economy: state of play and outlook» (Liderar el camino hacia una economía circular global: situación

¹ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0359.

² Textos Aprobados, P9_TA(2020)0321.

³ Textos Aprobados, P9_TA(2021)0040.

⁴ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0054.

⁵ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0005.

⁶ Textos Aprobados, P9_TA(2021)0108.

⁷ DO C 298 de 23.8.2018, p. 132.

- actual y perspectivas) (SWD(2020)0100),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 2 de diciembre de 2015, titulada «Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular» (COM(2015)0614),
 - Vista la Comunicación de la Comisión, de 10 de marzo de 2020, titulada «Una estrategia para las pymes en pro de una Europa sostenible y digital» (COM(2020)0103),
 - Vista la Comunicación de la Comisión, de 18 de febrero de 2021, titulada «Revisión de la política comercial – Una política comercial abierta, sostenible y firme» (COM(2021)0066),
 - Vista la publicación de la OCDE, de 12 de febrero de 2019, titulada «Global Material Resources Outlook to 2060 – Economic Drivers and Environmental Consequences» (Perspectiva mundial de los recursos materiales de aquí a 2060: motores económicos y consecuencias medioambientales),
 - Vista la publicación del Banco Mundial de 2020 titulada «Minerals for Climate Action: The Mineral Intensity of the Clean Energy Transition» (Minerales para la acción por el clima: la intensidad mineral de la transición hacia una energía limpia),
 - Vistas las Conclusiones del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, tituladas «Hacer que la recuperación sea circular y ecológica»,
 - Vistas las Conclusiones del Consejo, de 16 de noviembre de 2020, tituladas «Una recuperación que haga avanzar en la transición hacia una industria europea más dinámica, resiliente y competitiva»,
 - Vistas las Conclusiones del Consejo, de 28 de noviembre de 2019, sobre la economía circular en el sector de la construcción,
 - Vistas las Conclusiones del Consejo, de 4 de octubre de 2019, tituladas «Mayor circularidad: transición a una sociedad sostenible»,
 - Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,
 - Vistas las opiniones de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria y de la Comisión de Asuntos Jurídicos,
 - Visto el informe de la Comisión de Industria, Investigación y Energía (A9-0280/2021),
- A. Considerando que las materias primas fundamentales están en el origen de la generación de valor económico en la industria y tienen, por lo tanto, un efecto significativo en los sectores transformadores; que reviste una importancia estratégica que la Unión reduzca su dependencia, proteja sus flujos, su valor y sus cadenas de suministro, y apoye, fomente y digitalice ecosistemas, puesto que esta es la nueva capacidad fundamental para la competencia (industrial) internacional; que una estrategia global para las materias primas fundamentales debe incorporar unas normas medioambientales y sociales estrictas;
- B. Considerando que el crecimiento de la población y la transición a unas economías digitales, muy eficientes en su uso de la energía y climáticamente neutras conducen según todas las hipótesis a una demanda significativamente superior de materias primas

fundamentales¹;

- C. Considerando que las tecnologías que requieren materias primas fundamentales serán clave para asegurar que la Unión y el mundo en su conjunto puedan alcanzar sus objetivos en el marco del Acuerdo de París;
- D. Considerando que una estrategia global de la Unión relativa a las materias primas fundamentales debe basarse en normas exigentes medioambientales, sociales y de derechos humanos, habida cuenta también de la escasez natural de minerales;
- E. Considerando que en la actualidad la Unión únicamente produce el 1 % de las materias primas necesarias para la energía eólica, menos del 1 % en lo que respecta tanto a las baterías de litio como a las pilas de combustible, solo el 2 % de los materiales útiles en robótica y únicamente el 1 % de los montajes fotovoltaicos de silicio²;
- F. Considerando que la Comunicación de la Comisión titulada «Actualización del nuevo modelo de industria de 2020: Creación de un mercado único más sólido para la recuperación de Europa» identifica 137 productos y materias primas (que representan el 6 % del valor total de las importaciones de mercancías de la Unión) utilizados en ecosistemas sensibles de los que depende en gran medida la Unión —principalmente en industrias de gran consumo de energía y ecosistemas sanitarios—, así como otros productos necesarios para apoyar la transformación ecológica y digital; que el 52 % de tales productos se importan de la República Popular China;
- G. Considerando que la COVID-19 afectó negativamente a las cadenas de suministro mundiales y dio lugar a escasez de materias primas fundamentales en Europa;
- H. Considerando que uno de los grandes retos en relación con las materias primas fundamentales en Europa es el reciclado; que el sector del reciclado de materias primas fundamentales posee un gran potencial de creación de empleo; que se estima que el sector del reciclado de baterías de tracción por sí solo creará en torno a 10 500 puestos de trabajo de aquí a 2035 en la Unión;
- I. Considerando que el reciclado, la sustitución y el cambio de los patrones de comportamiento y consumo tienen potencial para reducir la demanda de materias primas fundamentales;
- J. destaca que, según la Universidad de las Naciones Unidas, en 2016, el valor total de las materias primas secundarias presentes en los RAEE se estimaba en torno a 55 000 000 000 EUR³; que, con arreglo a ese mismo estudio, hasta el 90 % de los residuos

¹ Banco Mundial, «Minerals for Climate Action: The Mineral Intensity of the Clean Energy Transition» (Minerales para la acción por el clima: la intensidad mineral de la transición hacia una energía limpia); Estudio prospectivo de la Comisión Europea; OCDE, «Global Material Resources Outlook to 2060 – Economic Drivers and Environmental Consequences» (Perspectiva mundial de los recursos materiales de aquí a 2060: motores económicos y consecuencias medioambientales).

² Estudio prospectivo de la Comisión.

³ Baldé, C.P., Forti V., Gray, V., Kuehr, R., Stegmann, P. The Global E-waste Monitor — 2017, Universidad de las Naciones Unidas, Unión Internacional de Telecomunicaciones y Asociación Internacional de Residuos Sólidos, Bonn/Ginebra/Viena, 2017.

electrónicos se han depositado en vertederos o comercializado ilegalmente;

- K. Considerando que resulta obvio que es necesario, también en lo que atañe a las nuevas obligaciones de diligencia debida previstas, renovar el abastecimiento de manera sostenible, y que el potencial de abastecimiento conforme a normas que garanticen una elevada sostenibilidad debe aprovecharse al máximo y con rapidez en la Unión y su vecindad, teniendo plenamente en cuenta al mismo tiempo opciones de la economía circular, como el reciclado, el diseño de los productos, la sustitución y la reducción del uso de materiales;
- L. Considerando que el dictamen del Comité Económico y Social Europeo (CESE), de 25 de marzo de 2021, «subraya la importancia de ampliar la definición y el paradigma de las materias primas fundamentales. De modo convencional se entiende por materias primas fundamentales los materiales procedentes principalmente del sector minero. Este ámbito de aplicación es demasiado restringido y limita el crecimiento de las energías verdes. Hoy en día, los materiales a base de madera pueden utilizarse de manera eficaz en muchas más aplicaciones que antes. Desde los textiles hasta las nuevas tecnologías de baterías más ligeras y respetuosas con el medio ambiente, se trata de un ámbito que avanza a gran velocidad. La bioeconomía ofrece posibilidades únicas de aumentar la resiliencia de la economía de la UE y la estabilidad geopolítica de nuestro continente. La utilización de materiales renovables también contribuiría simultáneamente a mitigar el cambio climático, ya que permite mantener las emisiones de combustibles fósiles en el suelo, creando una resiliencia ecológica para los sectores fósiles»;
- M. Considerando que, como se destaca en el dictamen, «son muy pocos los ejemplos de exportaciones de materias primas en los países en desarrollo que impulsen un desarrollo económico y social sostenible que reporte beneficios a amplios sectores de la población. Por el contrario, la situación suele conllevar explotación social y contaminación del medio ambiente y, en general, solo unos pocos se benefician de ella»;
- N. Considerando que el abastecimiento de numerosas materias primas fundamentales se concentra en gran medida fuera de la Unión, dado que China suministra a la Unión el 98 % de las tierras raras, Turquía le proporciona el 98 % del borato, y Sudáfrica atiende el 71 % de sus necesidades de platino, el 92 % de iridio, el 80 % de rodio, y el 93 % de rutenio¹;
- O. Considerando que las hipótesis para el futuro apunta a que, en cuanto a baterías para vehículos eléctricos y almacenamiento de energía, la Unión necesitará 18 veces más litio y 5 veces más cobalto en 2030, y casi 60 veces más litio y 15 veces más cobalto en 2050, en comparación con el suministro actual a la economía de la Unión en su conjunto²;
- P. Considerando que en la Unión están en curso cuatro proyectos de extracción sostenible de litio por un total de 2 000 000 000 EUR, que deberían estar en funcionamiento entre 2022 y 2024; que se espera que cubran hasta el 80 % de las necesidades de litio de la

¹ Comunicación de la Comisión titulada «Resiliencia de las materias primas fundamentales: trazando el camino hacia un mayor grado de seguridad y sostenibilidad».

² Comunicación de la Comisión titulada «Resiliencia de las materias primas fundamentales: trazando el camino hacia un mayor grado de seguridad y sostenibilidad».

Unión en el sector de las baterías de aquí a 2025, contribuyendo así directamente a nuestra autonomía estratégica;

- Q. Considerando que la escasez de materias primas fundamentales está agravando las preocupaciones industriales y de seguridad, especialmente por el previsto aumento exponencial de la producción, especialmente de baterías, que son esenciales para la transición a la producción de energía a partir de fuentes renovables;
- R. Considerando que la Unión debe reforzar su autonomía estratégica en ámbitos esenciales como el del abastecimiento de materias primas fundamentales, que es crucial asimismo para aumentar la capacidad de la Unión en los sectores de la defensa y el espacio;
- S. Considerando que la demanda de materias primas fundamentales de la Unión seguirá dependiendo de las cadenas de suministro internacionales, y que desempeñarán asimismo un papel importante las medidas para hacer los mercados mundiales de mercancías más transparentes, eficaces y predecibles;
- T. Considerando que el sector de las materias primas proporciona alrededor de 350 000 puestos de trabajo en la Unión y que dependen de él más de 30 millones de puestos de trabajo en las industrias manufactureras transformadoras¹; que avanzar hacia una economía más circular podría generar un aumento neto de 700 000 puestos de trabajo en la UE de aquí a 2030²;
- U. Considerando que las actividades mineras pueden exponer a los trabajadores a condiciones nocivas y peligrosas; que los derechos laborales y la protección de los trabajadores varían enormemente en todo el mundo y en los diferentes yacimientos mineros;
- V. Señala en este sentido que las materias primas fundamentales no aparecen por separado, sino combinadas en el mineral con metales comunes, y que su transformación requiere una cantidad considerable de energía; que, por tanto, la competitividad y la rentabilidad de la producción están condicionadas por la disponibilidad de fuentes de energía estables y asequibles, así como por la identificación y el desarrollo de los correspondientes métodos, procedimientos y tecnologías;
- W. Considerando que, en su informe titulado «Growth without economic growth» (Crecimiento sin crecimiento económico), la Agencia Europea de Medio Ambiente afirma que el crecimiento económico está estrechamente relacionado con el aumento de la producción, el consumo y la utilización de los recursos, con efectos negativos en la naturaleza, el clima y la salud humana, y que la investigación actual sugiere que es improbable que el crecimiento económico pueda dissociarse completamente de su impacto medioambiental;

Desafíos y oportunidades

1. Considera que un enfoque integrado de toda la cadena de valor, desde la recogida de residuos y el diseño del producto para la reciclabilidad hasta la recuperación de

¹ Dictamen del CESE de 25 de marzo de 2021.

² Comunicación de la Comisión de 2020 titulada «Resiliencia de las materias primas fundamentales: trazando el camino hacia un mayor grado de seguridad y sostenibilidad».

materiales, supone la estrategia esencial para el aumento del suministro de materias primas fundamentales; lamenta, no obstante, que la recogida de residuos y el diseño del producto tengan un bajo nivel de madurez tecnológica; subraya que centrarse únicamente en el reciclado no bastará para atender al incremento de la demanda de materias primas fundamentales; observa que, aunque la sustitución de materias primas fundamentales tiene limitaciones en términos de eficiencia de los productos, es un objetivo inherente de las industrias afectadas y de los respectivos proyectos de investigación debido a los elevados precios y la dependencia, y puede ayudar a abordar los retos de suficiencia de materias primas fundamentales; subraya la necesidad de esfuerzos y apoyo continuos en el terreno de la investigación y la innovación para el reciclado y la sustitución de materias primas fundamentales;

2. Subraya que el abastecimiento de materias primas fundamentales está ligado a la ubicación geográfica, hasta la fecha ha sido muy dependiente de la energía fósil y plantea riesgos directos e indirectos de fuga de carbono y de sufrir competencia desleal; observa que el abastecimiento de materias primas fundamentales a menudo está asociado a impactos medioambientales potencialmente significativos, como la pérdida de biodiversidad o la contaminación del aire, el suelo y el agua, y a posibles conflictos con las comunidades locales; destaca la necesidad de una transición hacia las energías renovables en los sectores de la minería y el refinado; observa, por tanto, la necesidad de una política industrial activa para apoyar al sector en su transformación, con acceso a fuentes asequibles de energía limpia; constata las circunstancias favorables para las actividades mineras sostenibles y de bajas emisiones en la Unión, y pide que se sigan explorando las posibilidades de abastecimiento en los Estados miembros ricos en materias primas fundamentales;
3. Advierte de que en la transición de la Unión a la neutralidad climática no debe sustituir la dependencia de los combustibles fósiles por la dependencia de las materias primas; subraya que esta transición debe reducir la dependencia de la Unión respecto de las materias primas fundamentales importadas; destaca asimismo el papel que la innovación, las nuevas tecnologías, la minimización del consumo de recursos y el mantenimiento y la reutilización de materias primas valiosas dentro de la Unión pueden desempeñar en la reducción de la dependencia de las materias primas fundamentales;
4. Observa que el desarrollo y el futuro despliegue a gran escala de tecnologías, incluidas las aplicaciones digitales emergentes, la generación de electricidad a partir de fuentes renovables y las baterías para vehículos eléctricos y medios de transporte ligeros, impulsarán la demanda de determinadas materias primas fundamentales y de otras materias primas; pide que se tenga en cuenta que el aumento de las ambiciones climáticas y digitales de los países acentúa la competencia en los mercados mundiales y ejerce una presión adicional sobre la seguridad de su suministro en Europa;
5. Pide a la Comisión que antes de 2023, con antelación a la publicación de la próxima lista de materias primas fundamentales, lleve a cabo una revisión del método empleado para la valoración del carácter fundamental, con el fin de evaluar si es necesario ampliar la lista, y que introduzca criterios sociales y ecológicos teniendo en cuenta la evolución de la situación internacional en lo que se refiere a las materias primas fundamentales, las hipótesis sobre la demanda futura de determinadas materias primas fundamentales y de otras materias primas y criterios sociales y ecológicos basados en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos y los ODS, para obtener una visión más amplia de la situación de la extracción en todo el mundo; pide asimismo a la Comisión que, en su análisis de riesgos para el suministro, tenga

debidamente en cuenta todas las externalidades medioambientales de la extracción y la transformación; pide asimismo un amplio debate con participación de todas las partes interesadas;

6. Pide a la Comisión que además de atender a las materias primas fundamentales, preste atención al posible carácter fundamental de otras materias primas necesarias para unas cadenas de suministro sólidas, la continuidad de la producción y la doble transición, así como a su disponibilidad de fuentes de la Unión, teniendo también en cuenta la escasez natural de los minerales; subraya que, además de los minerales especializados, las materias primas de «producción general» como el cobre, el helio y el níquel, van adquiriendo asimismo la consideración de fundamentales con el aumento de su demanda en una sociedad neutral en materia de carbono;
7. Pide a la Comisión que adopte un enfoque global para evaluar las consecuencias de que varias técnicas hipocarbónicas, renovables y digitales compitan por las mismas materias primas fundamentales, y que examine las cadenas de suministro fundamentales también en lo que atañe a las necesidades de sectores concretos; subraya la importancia del principio de primacía de la eficiencia energética y las soluciones con emisiones cero y eficientes en el uso de los recursos;
8. Pide a la Comisión que vele por que los planes nacionales de recuperación y resiliencia en el marco del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea ofrezcan una respuesta a los desafíos derivados del suministro de materias primas fundamentales sostenible desde los puntos de vista económico, medioambiental y social; pide a los Estados miembros que inviertan más en reciclaje de materias primas fundamentales y que incluyan requisitos relativos a las materias primas fundamentales las fuentes de suministro y los costes en sus planes estratégicos de recuperación;
9. Pide inversiones en la formación y el reciclaje profesional de los trabajadores, entre otras vías, mediante el Mecanismo de Transición Justa, ya que las destrezas para la minería pueden transferirse a la explotación, la transformación y el reciclado de metales y minerales, preferentemente en las mismas regiones; pide a la Comisión que garantice que la financiación correspondiente aborde también las repercusiones sociales, laborales y medioambientales de la transición en las antiguas zonas mineras;
10. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que establezcan lo antes posible un proyecto importante de interés común europeo (PIICE) relativo a las materias primas fundamentales con vistas a planificar de manera estratégica sostenible nuestra demanda de cara a la doble transición, teniendo en cuenta los requisitos, las fuentes de suministro y los costes (sociales, medioambientales y económicos); subraya que el PIICE debe abordar todas las cuestiones relevantes para reducir el carácter fundamental y la dependencia, como el reciclado, la reutilización, la sustitución, la reducción del uso de materiales y la minería; destaca que los proyectos deben aprovechar el potencial no utilizado en los países ricos en materias primas fundamentales en los que se encuentran grandes fuentes sin explotar;
11. Pide a la Comisión que promueva la investigación y el desarrollo sobre materias primas fundamentales y la adquisición por parte de las pequeñas y medianas empresas (pymes) de destrezas y competencias a este respecto como estrategia de crecimiento para las altas tecnologías de la Unión, como las baterías de ion-litio, las pilas de combustible, las turbinas eólicas, los motores de tracción eléctricos, la tecnología fotovoltaica, la robótica, los drones, la impresión en 3D y una amplia gama de tecnologías digitales y

productos sanitarios;

12. Pide a la Comisión que lleve a cabo una evaluación de impacto exhaustiva, científica y basada en pruebas para determinar los volúmenes mínimos de materias primas fundamentales de importancia estratégica necesarios para la doble transición;
13. Constata que, para la Unión, las cadenas de valor fiables y plenamente operativas, incluidas la prospección y el reciclado, desempeñan un papel esencial y constituyen un requisito previo para alcanzar sus objetivos del Pacto Verde Europeo, la estrategia industrial y la doble transición, así como para garantizar su futura capacidad de competitividad e innovación en el ámbito industrial;
14. Considera que es indispensable financiar las oportunidades de producción, transformación o reciclado de todas las materias primas fundamentales consignadas en la Comunicación de la Comisión titulada «Resiliencia de las materias primas fundamentales»;
15. Pide a la Comisión que proponga criterios de sostenibilidad con base científica para definir lo que constituye una inversión sostenible en el sector minero en el marco del Reglamento sobre taxonomía; hace hincapié en la necesidad de propiciar que la industria minera de la Unión contribuya a la doble transición ecológica y digital;
16. Solicita apoyo y financiación de la Unión para el desarrollo tecnológico de materias primas fundamentales para mejorar los procesos de eficiencia, sustitución y reciclado y de los ciclos de materiales cerrados; subraya la necesidad de instrumentos financieros específicos y de fondos de investigación y desarrollo (I+D) para los procesos de reciclado, y acoge favorablemente la propuesta de promover la investigación y la innovación en el terreno de las materias primas fundamentales en 2021 en lo que respecta al tratamiento de residuos, los materiales avanzados y la sustitución en el marco de Horizonte Europa, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y los programas nacionales de I+i; subraya asimismo la importancia de la I+i para aumentar la viabilidad de los procesos de refinado, sobre todo en los depósitos de escorias mineras y en las minas de pequeña escala; pide a la Comisión que adopte regímenes de ayuda para fomentar la innovación en nuevas técnicas mineras y nuevos proyectos de minería de pequeña escala; aboga por el desarrollo de tecnologías nuevas e innovadoras en el ámbito de la minería sostenible de materias primas fundamentales en la Unión;
17. Pide a la Comisión, al Banco Europeo de Inversiones y a las demás instituciones de la Unión que, en cooperación con los socios internacionales, presten apoyo financiero técnico y estratégico a proyectos de inversión estratégicos a largo plazo en el ámbito de las materias primas fundamentales, también con el fin de encontrar nuevas herramientas para la puesta en común de riesgos en el sector minero, y que promuevan y apoyen las inversiones en investigación sobre abastecimiento y transformación sostenible de materias primas fundamentales y en instalaciones de refinado, a fin de adecuarlos a la normativa y las estrictas normas sociales y medioambientales de la Unión, garantizando así unas condiciones de competencia equitativas;

Autonomía estratégica y resiliencia

18. Acoge con satisfacción creación de la Alianza Europea sobre Materias Primas (ERMA)

y, a la luz de la situación geopolítica mundial y de las posibles tensiones comerciales con terceros países productores ricos, su atención actual a las materias primas más fundamentales, a saber, imanes y elementos de tierras raras, y a objetivos cuantitativos de abastecimiento interiores y fuera de la Unión, al objeto de apoyar las relaciones de suministro a largo plazo para una amplísima gama de pequeños y grandes fabricantes en la Unión y de reducir la dependencia actual con respecto a unos pocos terceros países; subraya la función que desempeña la ERMA en cuanto «canal de proyectos de inversión» y la anima a seguir participando en evaluaciones previas con el fin de propiciar inversiones públicas y privadas para proyectos sostenibles relacionados con materias primas fundamentales;

19. Considera importante seguir desarrollando la ERMA, principalmente en lo que atañe a aquellas materias que revisten una gran importancia para la doble transición, como las materias primas fundamentales necesarias para el almacenamiento y la conversión de energía;
20. Acoge favorablemente la intención de la Comisión de poner en marcha un sistema de seguimiento a través del futuro Observatorio de Tecnologías Críticas sobre las dependencias presentes y los riesgos de futuras dependencias tecnológicas, y aboga por una estrecha cooperación entre el observatorio y quienes se dedican al seguimiento de la demanda de materias primas fundamentales;
21. Lamenta que el establecimiento de un almacenamiento de reservas estratégicas no forme aún parte del plan de acción y pide a la Comisión que se centre también en garantizar el suministro de materias primas fundamentales en la Unión animando a los Estados miembros a llevar a cabo un almacenamiento estratégico como parte de un enfoque coordinado, cuando el análisis indique que ello es conveniente; considera que el almacenamiento estratégico, en combinación con otras medidas estratégicas, contribuye a reducir las dependencias respecto a las materias primas fundamentales; subraya que el incremento de la disponibilidad debe ir de la mano con una disminución de la demanda en toda la cadena de valor (diseño, funcionamiento y fin de vida útil);
22. Considera que el nivel de concienciación respecto a posibles problemas de escasez de materias primas fundamentales es demasiado bajo y debe mejorar; pide a la Comisión que amplíe la ERMA con el fin de reforzar la cooperación entre los agentes industriales a lo largo de toda la cadena de valor, los Estados miembros, las regiones y terceros países, los sindicatos, la sociedad civil, organizaciones de investigación y tecnología, inversores y organizaciones no gubernamentales en los sectores de la economía de la Unión más afectados por estrangulamientos en el suministro de materias primas fundamentales, ya sea a través del marco que brinda la ERMA o mediante la formación de alianzas sectoriales específicas entre la industria y las partes interesadas; hace hincapié en el potencial de empleo de los proyectos nacionales y, por lo tanto, pide que se promueva un diálogo social global; destaca en este sentido la urgente necesidad de establecer asociaciones más estrechas entre los agentes relacionados con las materias primas fundamentales, especialmente en las regiones mineras, y los usuarios ulteriores, en particular, otras alianzas industriales, así como la concienciación común y la obligación de garantizar que las cadenas de valor sean sostenibles y circulares;
23. Cree que son necesarios más coordinación y esfuerzos conjuntos para desarrollar cadenas de suministro resilientes capaces de atender la demanda presente y futura de materias primas fundamentales para satisfacer las necesidades industriales de la Unión, con el fin de evitar perturbaciones de las cadenas de suministro, reducir la dependencia

y mantener unas normas sociales y medioambientales exigentes; pide a la Comisión que garantice que, en la Unión, la evaluación de las importaciones y exportaciones y el suministro y la demanda mundiales de materias primas fundamentales, la coordinación del almacenamiento y el seguimiento del abastecimiento de materias primas fundamentales se lleven a cabo de manera coherente y cohesionada, por ejemplo mediante la creación de un grupo de trabajo sobre las materias primas fundamentales;

24. Pide a la Comisión que diversifique las cadenas de suministro en lo que respecta a las fuentes primarias y secundarias, y aboga por una mayor transparencia de la información relativa a dichas cadenas;
25. Observa que las crecientes tensiones entre las grandes potencias han puesto de manifiesto vulnerabilidades estratégicas de la Unión, en particular en lo que se refiere a la obtención de recursos clave, incluidas materias primas fundamentales y materias transformadas; señala que el seguimiento de las dependencias de productos básicos y la garantía de un acceso a las materias primas fundamentales pueden garantizar una mayor resiliencia de las cadenas de suministro sostenibles; señala que en la transición a una economía circular se debe prestar especial atención a las cadenas de suministro clave en las que la Unión tenga una dependencia especialmente alta de materias primas fundamentales;
26. Reitera el potencial por lo que respecta a la economía circular del uso optimizado de productos y servicios; pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen nuevos modelos empresariales sostenibles y circulares en la nueva iniciativa sobre productos sostenibles, incluido el «producto como servicio», siempre que ahorren recursos, reduzcan el impacto ambiental y garanticen la protección de los consumidores; pide a la Comisión y a los Estados miembros que faciliten estos enfoques estableciendo marcos reglamentarios;
27. Considera importante apoyar el enfoque de la economía circular en toda la cadena de valor, desde el diseño a la recuperación de materiales, respecto a las tecnologías esenciales para las transiciones energética, digital y de la movilidad, como los parques eólicos, las plantas solares, la producción de baterías, la movilidad eléctrica y las redes inteligentes; pide a la Comisión que haga de la transición hacia una economía circular una prioridad, reduciendo la dependencia de las importaciones de la Unión, mejorando la eficiencia de los recursos, optimizando el consumo de recursos y manteniendo y reutilizando materias primas valiosas dentro de la Unión; recuerda su petición, formulada en su Resolución sobre el nuevo Plan de acción para la economía circular, de que considere la posibilidad de proponer, sobre la base de una evaluación de impacto exhaustiva, un etiquetado claro y armonizado de durabilidad, que podría adoptar la forma de un índice, y reparabilidad, que podría adoptar la forma de un sistema de puntuación uniforme;
28. Pide a la Comisión que refuerce la cooperación con terceros países en materia de abastecimiento sostenible de materias primas fundamentales, en particular de socios afines, así como en su actuación en el seno de la Organización Mundial del Comercio (OMC);

Cierre de los ciclos de materiales

29. Subraya la necesidad de crear mercados de materias primas fundamentales secundarias al objeto de lograr flujos sostenidos de dichas materias, de consolidar el ecosistema

industrial de la Unión y de mantener el empleo en el sector manufacturero; pide en este sentido a la Comisión que examine el balance de importaciones y exportaciones de materias primas fundamentales secundarias a la Unión, y que establezca con prontitud un observatorio del mercado de materias primas secundarias clave, incluidas las materias primas fundamentales; subraya que el tratamiento de estas materias en terceros países ha de atenerse a las normas de la Unión; señala que no existe para ello un planteamiento universal; destaca que la consecución de ciclos de materiales limpios y seguros es un requisito previo para la creación de un mercado de materias primas secundarias fiable en la Unión;

30. Celebra la propuesta de catalogar el posible suministro de materias primas fundamentales secundarias procedentes de reservas de la Unión, residuos y transformación de subproductos; alienta a la Comisión a que haga una prioridad de este ejercicio de catalogación y lo lleve a cabo antes de lo actualmente previsto; anima asimismo a la Comisión a extender este ejercicio a las tecnologías disponibles actuales utilizadas para reducir la demanda de materias primas fundamentales y aumentar la reutilización de estas en la cadena de suministro; subraya la necesidad de promover la introducción de instrumentos colaborativos para el mercado de materias primas fundamentales, como una plataforma de la Unión de materias primas, que debería abarcar también los flujos de productos en circulación y sus tendencias, al objeto de evaluar qué materiales secundarios pueden reciclarse;
31. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que liberen el potencial de los proyectos de transformación secundaria mediante incentivos específicos como la concesión agilizada de licencias, y que proporcionen incentivos para la recuperación de materias primas fundamentales con el fin de garantizar un acceso fiable, seguro y sostenible a las mismas;
32. Constata la importancia del reciclado de residuos, habida cuenta de la significativa presencia de materias primas fundamentales en los equipos eléctricos y electrónicos; señala que el aumento de los volúmenes reciclados podría no ser suficiente a largo plazo para reducir la actividad minera; observa, además, que avanzando hacia una economía más circular podrían crearse 700 000 puestos de trabajo¹, especialmente puestos de trabajo adicionales en plantas de reciclado y servicios de reparación; señala además que el desmontaje y el reciclado constituyen una notable oportunidad para relocalizar puestos de trabajo industriales en la Unión; destaca además que el desarrollo del reciclado puede utilizarse para responder a futuras necesidades de materias primas;
33. Señala que se prevé que la proporción de baterías de tracción de ion-litio reciclables recogidas crezca acusadamente a mediados del decenio de 2030, creando así una fuente secundaria de suministro significativa;
34. Señala que para ser fructíferos, los procesos industriales de reciclado de materias primas fundamentales siguen precisando de ingentes inversiones públicas y privadas en infraestructuras de clasificación, pretratamiento y recuperación, en innovación, investigación y mejora de las tecnologías y en capacidades, lo que ofrecerá oportunidades de empleo que, según las proyecciones, aumentarán ampliamente en los próximos decenios; pide a la Comisión que establezca incentivos para el reciclado y la

¹ Comunicación de la Comisión titulada «Resiliencia de las materias primas fundamentales: trazando el camino hacia un mayor grado de seguridad y sostenibilidad».

recuperación de materias primas fundamentales derivadas de los flujos de residuos comerciales, de la minería y de la transformación, con el fin de garantizar un acceso fiable, seguro y sostenible a las mismas;

35. Anima a la Comisión a que proponga objetivos respecto al contenido mínimo de materias primas fundamentales recicladas y en relación con el reciclado de materias primas fundamentales acompañados de un marco de seguimiento sólido, inspirándose en la propuesta de Reglamento relativo a las pilas y baterías y sus residuos y sobre la base de una evaluación de impacto exhaustiva, científica y basada en pruebas para determinar los volúmenes mínimos de materias primas fundamentales de importancia estratégica necesarios para los productos que facilitarán la doble transición, el porcentaje de esta demanda que podrá cubrirse mediante el reciclado, en consonancia con las evaluaciones existentes, y la disponibilidad de la tecnología necesaria; señala que los objetivos de reducción relativos a las materias primas fundamentales no deben dar lugar a que el total de la materia prima obtenida sea inferior a dichos volúmenes mínimos;
36. Pide a la Comisión que reconozca que las zonas industriales abandonadas (vertederos de residuos industriales y presas de estériles de minería) contienen a menudo materias primas fundamentales desechadas, tierras raras y otros minerales y metales utilizados en productos tecnológicos; anima, por lo tanto, a que se proceda a la documentación, evaluación y extracción de los materiales valiosos que se hallan en estas zonas siempre que resulte posible y viable; subraya la necesidad de que las tecnologías de refinado mejoradas estén contempladas en los mecanismos de financiación de I+D+i pertinentes para aprovechar este potencial;
37. Destaca que son necesarios unos controles más estrictos de las exportaciones de la Unión de los principales residuos de materias primas fundamentales y que es necesario establecer unas condiciones de competencia equitativas para los operadores de reciclado que cumplen las normas necesarias para una recuperación segura y eficiente; pide a la Comisión que, cuando revise el Reglamento relativo a los traslados de residuos, impida la exportación ilegal de residuos que contengan materias primas fundamentales; pide que se establezcan requisitos que solo permitan la exportación de residuos que contengan materias primas fundamentales con la garantía de que serán procesados en el país de destino en condiciones equivalentes a las normas sociales y medioambientales de la Unión;
38. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que redoblen los esfuerzos por recoger y reciclar adecuadamente los productos al final de su vida útil que contengan materias primas fundamentales, de manera que no queden acumulados en los hogares ni se eliminen en vertederos o sean incinerados;
39. Pide a la Comisión que proponga medidas de diseño de productos, adaptadas a las diferentes categorías de estos, para que se puedan detectar y eliminar fácilmente las piezas o los componentes que contengan materias primas fundamentales, especialmente procedentes de residuos posconsumo, además de requisitos de diseño ecológico para aumentar considerablemente la longevidad, la durabilidad, la reparabilidad, la modularidad, la reutilización y la reciclabilidad al final de su vida útil de productos que hayan sido fabricados o vendidos en la Unión; subraya que estas medidas deben crear ventajas competitivas para las empresas de la Unión, no deben imponerles una carga financiera desproporcionada y deben impulsar la innovación;

40. Considera que la sustitución resulta útil cuando una materia prima fundamental puede sustituirse por una sustancia abundante, pero que aporta escasos beneficios si el propio sustituto no es sostenible, no contribuye a resolver la cuestión del carácter finito de los recursos, es asimismo fundamental o puede pasar a serlo como consecuencia de dicha sustitución; es consciente de la importancia que tiene mantener la calidad de los productos y su viabilidad económica; pide a la Comisión que fomente e incremente la investigación e innovación sobre sustitutos de materias primas fundamentales para distintos usos;

Abastecimiento procedente de la Unión

41. Señala que, si bien el diseño inteligente del producto, la reutilización de materiales, la sustitución por materiales reciclados y el fomento de la reducción de los materiales y las huellas de consumo pueden redundar en una notable disminución de la demanda primaria y su potencial debe aprovecharse plenamente, hace falta un abastecimiento de materias primas fundamentales responsable y sostenible con una evaluación de impacto previa para mitigar posibles repercusiones sociales y medioambientales cuando el suministro de tales materias no puede mantenerse económicamente viable mediante las medidas mencionadas o pueda dar lugar a unos productos de menor calidad;
42. Subraya que el abastecimiento primario y secundario dentro de la Unión está regulado por las normas medioambientales y sociales más estrictas de todo el mundo, por cuyo cumplimiento deberá velarse debidamente, sostiene miles de puestos de trabajo altamente cualificados y es indispensable para las transiciones ecológica y digital; pide en consecuencia a todos los agentes que promuevan proyectos de abastecimiento responsable y sostenible de materias primas fundamentales en la Unión y la toma de conciencia respecto a la huella ambiental de las importaciones de materias primas fundamentales procedentes de fuera de la Unión; considera que ello debe hacerse mediante un proceso abierto, transparente y con base científica, con la participación de las partes interesadas y las comunidades locales pertinentes;
43. Cree firmemente que un abastecimiento responsable en la Unión solo puede basarse en un diálogo social efectivo que promueva la salud y la seguridad de los trabajadores, que garantice un empleo y unas condiciones de trabajo dignos y que proteja los derechos de los trabajadores promoviendo la igualdad de género; pide a los Estados miembros que garanticen la protección de los trabajadores de este sector con equipos de protección individual adecuados;
44. Toma nota de la oportunidad de desarrollar una cadena de valor de las baterías responsable y sostenible mediante el abastecimiento de materiales de referencia alternativos, como el grafito, el cobalto y el litio, a partir de nuevas instalaciones de la Unión;
45. Constata el plan de la Comisión de desplegar programas de observación de la Tierra y teledetección para la exploración de recursos, el desarrollo de operaciones y la gestión ambiental posterior al cierre de explotaciones; señala que la supervisión reglamentaria durante el servicio puede mejorarse con el uso de métodos de teledetección;
46. Observa que la reorientación hacia la economía circular en muchas industrias y servicios de la Unión requiere capacidades y competencias específicas para garantizar un alto rendimiento medioambiental y la seguridad de los trabajadores, y hace hincapié en el papel específico que desempeñan en esta transición las empresas pioneras, las

pymes y las empresas emergentes; observa, además, que el sector minero está cada vez más automatizado, mientras que el reciclado y la remanufactura siguen siendo más intensivos en mano de obra; subraya la importancia que revisten el mantenimiento, el desarrollo y la adquisición de conocimientos y capacidades en los ámbitos de la minería y las tecnologías de transformación en la Unión y asimismo en el reciclado y otras tecnologías pertinentes, en relación con las materias primas fundamentales y con los subproductos, ya que algunas de ellos pueden utilizarse en la fabricación de productos químicos muy avanzados; observa con pesar que las materias primas que se extraen actualmente en Europa suelen exportarse a Asia para su refinado, ya que en la Unión se han perdido los conocimientos especializados y las tecnologías pertinentes, lo que constituye otra forma de dependencia;

47. Pide a la Comisión que exija el uso efectivo de los flujos laterales industriales que contienen materias primas fundamentales; subraya que, especialmente en la industria minera, existe un enorme potencial para la recuperación y la separación de tierras raras;
48. Constata el importante papel de los Estados miembros en el refuerzo del suministro interno sostenible de materias primas fundamentales procedentes de fuentes primarias y secundarias; pide a los Estados miembros que mejoren la oportunidad, previsibilidad, transparencia y sostenibilidad de los procesos de autorización de proyectos de prospección y abastecimiento sin rebajar las normas medioambientales y sociales;
49. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que se aseguren de que el abastecimiento sostenible de materias primas fundamentales se base en un enfoque que equilibre escrupulosamente la creciente necesidad que tiene la Unión de tales materias y de su abastecimiento sostenible con la necesidad de proteger la naturaleza y la biodiversidad;
50. Destaca que una previsibilidad y una eficacia mayores y más flexibles, así como la priorización de factores clave, como el suministro competitivo de energías renovables, de transición e hipocarbónicas, ayudarán a desbloquear las inversiones necesarias;
51. Espera que la Comisión facilite más detalles sobre la puesta en marcha de proyectos de materias primas fundamentales como modelo de negocio alternativo y fuente de empleo regional en la minería del carbón y otras regiones en transición;

Diversificación

52. Insta a la Comisión a que promueva las relaciones con todos los países proveedores de materias primas fundamentales de la Unión y establezca de manera sistemática, estratégica y prudente nuevas asociaciones relativas a las materias primas fundamentales, en cooperación con nuestros aliados cuando ello sea posible, teniendo en cuenta la soberanía de los terceros países sobre sus recursos, con el fin de garantizar que dichas materias se conviertan en una fuente de bienestar para los países en desarrollo, a que promueva la participación de las pymes y a que haga de este empeño un objetivo transversal de sus políticas externas e internas y presente los resultados obtenidos en 2021; celebra los planes de la Comisión de crear asociaciones internacionales firmes y solidarias promoviendo un programa mundial sobre materias primas con el objetivo de que las asociaciones estratégicas de la Unión garanticen tanto la seguridad del suministro como beneficios en términos de desarrollo;
53. Subraya que si el Pacto Verde Europeo se limita a desplazar las emisiones de gases de efecto invernadero de Europa a sus socios comerciales, no tendrá ninguna repercusión

en el cambio climático; insta a la Unión, por lo tanto, a impulsar acuerdos multilaterales ejecutables sobre la contención del calentamiento mundial y la exportación de sus normas en materia de medio ambiente, en particular en cuanto al abastecimiento y la transformación; considera que la Unión deberá desarrollar nuevos acuerdos de comercio e inversión, nuevos modelos de asistencia técnica y financiera y, en términos más generales, un nuevo enfoque de la diplomacia internacional encaminado a garantizar unas condiciones de competencia equitativas;

54. Acoge con satisfacción el compromiso de la Unión con un abastecimiento responsable y sostenible y anima a la Comisión a que tome como punto de partida la norma para una minería responsable elaborada por la como la Iniciativa para garantizar la minería responsable (IRMA), teniendo en cuenta las necesidades de las pymes; hace hincapié en la necesidad de que este compromiso esté sustentado por una asistencia técnica específica, la transferencia de conocimiento, la consolidación de competencias, instituciones y marcos jurídicos y un diálogo político y de desarrollo institucional en lo que a los países socios respecta; subraya la necesidad de políticas homogéneas relacionadas con las normas éticas para el abastecimiento de materias primas fundamentales; subraya lo necesario que resulta movilizar a más agentes estatales y privados de modo que se adhieran a las normas de sostenibilidad y las pongan en práctica;
55. Acoge favorablemente el compromiso público de la Comisión de presentar en 2021 una propuesta legislativa en materia de diligencia debida y responsabilidad corporativa de las empresas e insiste en que dicha legislación debe contribuir a abordar violaciones de los derechos humanos y de las normas sociales y medioambientales en las cadenas de valor; recuerda su Resolución con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre diligencia debida de las empresas y responsabilidad corporativa;
56. Cree que los acuerdos internacionales deben marcar el camino hacia un abastecimiento más responsable y sostenible a escala global; pide que se refuerce la cooperación al objeto de elaborar acuerdos internacionales para la mejora del seguimiento, la notificación y la aplicación de las restricciones a la exportación de materias primas fundamentales, el fomento del abastecimiento responsable y el incremento de la circularidad en este ámbito;
57. Insiste en la petición que hizo en su Resolución sobre la nueva estrategia UE-África de una explotación justa y sostenible de las materias primas fundamentales en África; respalda los empeños de la Comisión por establecer nuevas asociaciones relativas a dichas materias con países africanos, reforzando la cadena de valor en África para que sea más sostenible desde una perspectiva ética, medioambiental y tecnológica, y por propiciar el apoyo de la UE a la consolidación de capacidades;
58. Pide a la Comisión que refuerce las actividades de normalización en lo que atañe a los componentes de alta calidad relacionados con las materias primas fundamentales en los foros internacionales pertinentes, dado que se trata de un asunto importante para las empresas de la UE, y en particular para las pymes;
59. Pide que se intensifiquen las prácticas agrícolas sostenibles beneficiosas para la gestión sostenible del fósforo; subraya las sinergias de estas prácticas con la reducción de las huellas climática y de biodiversidad;
60. Pide a la Comisión que proponga nuevos sistemas de recogida a escala de la Unión a fin

de incrementar los índices de recogida de residuos que contengan materias primas fundamentales; pide, asimismo, a la Comisión que evalúe, entre otras opciones para la ampliación de la responsabilidad del fabricante, la introducción de sistemas de consigna en la legislación de la Unión en materia de residuos, en particular en la Directiva RAEE, teniendo en cuenta las características de los diferentes productos, garantizando al mismo tiempo que los sistemas sean compatibles en todos los Estados miembros, a fin de incentivar a los consumidores a que lleven los aparatos eléctricos y electrónicos que se encuentren al final de su vida útil —en particular, los de pequeño tamaño— a centros específicos de recogida y reciclado, tomando como referencia la experiencia positiva de los sistemas de consigna para el cristal y los plásticos de muchos Estados miembros;

61. lamenta que el bajo nivel de reciclado por lo que respecta a algunos de sus usos¹ y la exportación de residuos y chatarra de aluminio² hayan conducido a un índice de aporte al reciclado al final de la vida útil inferior al que se habría podido lograr de otro modo; subraya que, en el caso del aluminio, la Unión debe adoptar medidas para lograr un índice de aporte al reciclado al final de su vida útil del 100 %;
62. Pide a la Comisión que dé prioridad a la extracción de materias primas fundamentales procedentes de minas nacionales existentes —esto es, de residuos mineros, residuos de roca y vertederos y de una minería urbana más eficaz— respecto a minas nuevas, si esto es sostenible, es decir, si son menores las repercusiones medioambientales, incluidas las del uso energético y químico; destaca que esta extracción y la posterior restauración deben llevarse a cabo utilizando las mejores técnicas disponibles y garantizando el mejor rendimiento ecológico y la viabilidad económica;
63. Pide a la Comisión que preste especial atención a la fase posterior a la extracción de los proyectos mineros y al final de la vida útil de las materias primas fundamentales, con arreglo a la jerarquía de residuos que se establece en la Directiva marco sobre residuos, en particular cuando dichas materias primas fundamentales sean también sustancias peligrosas;
64. Considera que los permisos de explotación y las concesiones mineras deben incluir requisitos para la recuperación y la transformación seguras, eficientes y sostenibles de todas las materias primas fundamentales que sean recuperables desde un punto de vista económico y técnico; pide a la Comisión que aplique urgentemente las peticiones del Parlamento, expresadas en su Resolución sobre la aplicación de la Directiva sobre residuos de la minería; reitera que el cuestionario que se utiliza actualmente como sistema de información con arreglo al artículo 18 de la Directiva no cumple su propósito, y pide a la Comisión que cree un sistema de registro de la Unión armonizado, digitalizado y transparente que se base en definiciones y criterios de tratamiento de residuos mineros armonizados e incluya todos los datos pertinentes sobre impacto

¹ Mientras que en Europa el índice de aporte al reciclado al final de la vida útil del aluminio utilizado en el transporte y la construcción fue superior al 90 %, en 2013 solo se recicló el 60 % del aluminio utilizado en envases.

² «If the EU had processed domestically the flow of aluminium waste and scrap exported in 2015, the EoL-RIR would have increased to 16%» (Si la Unión hubiera tratado en su territorio el flujo de residuos y chatarra de aluminio exportados en 2015, el índice de aporte al reciclado al final de la vida útil se habría incrementado al 16 %) (Passarini et al., 2018), cita extraída del estudio de la Comisión sobre la lista de la Unión de materias primas fundamentales.

- ambiental, entre ellos las concentraciones de contenido de los depósitos de residuos;
65. Pide a la Comisión que haga más rigurosa la garantía del cumplimiento y vele por la plena aplicación de la legislación vigente de la Unión en materia de medio ambiente y que proponga modificaciones de la legislación cuando sea necesario;
 66. Anima a que se lleve a cabo una evaluación exhaustiva de la inclusión del sector minero en el ámbito de aplicación de la Directiva sobre las emisiones industriales, habida cuenta del elevado impacto ambiental de las actividades mineras, el tamaño medio de los proyectos mineros, las diferencias en las normas de gestión de la contaminación aplicadas en las explotaciones mineras de toda la Unión y la posible expansión de las actividades mineras de materias primas fundamentales en la Unión; propone que se determinen las mejores técnicas disponibles para la restauración de minas, en especial por lo que respecta al suelo y el agua;
 67. Anima a la Comisión a que revise la Directiva sobre la evaluación de impacto ambiental para garantizar que se lleve a cabo una evaluación de impacto ambiental para proyectos mineros de todos los tamaños y a que dichas evaluaciones sean realizadas por un tercero independiente;
 68. Considera que las emisiones asociadas a la actividad minera y a las importaciones de materias primas fundamentales deben estar contempladas por el futuro mecanismo de ajuste en frontera por emisiones de carbono;
 69. Toma nota de los retos y riesgos asociados a la minería en zonas de conservación, es decir, lugares de la red Natura 2000, y estima que la minería en estas zonas debe seguir estando estrictamente restringida; subraya que la minería en zonas de conservación está sujeta a las condiciones establecidas en las Directivas sobre aves y hábitats y subraya que cualquier nuevo proyecto minero o extractivo debe someterse a una evaluación de impacto ambiental exhaustiva para minimizar su impacto ambiental; pide a los Estados miembros y a la industria minera que, de conformidad con el principio de que quien contamina paga, adopten medidas de conservación adecuadas para mantener y restablecer en un estado de conservación favorable los hábitats y especies para los que se ha designado el lugar; destaca, a este respecto, el documento de orientación de la Comisión sobre la extracción de minerales no energéticos en relación con Natura 2000¹, así como sus respectivos estudios de casos y mejores prácticas;
 70. Recuerda el compromiso de la Comisión de velar por que no puedan extraerse ni utilizarse minerales de los fondos marinos internacionales antes de que se hayan investigado suficientemente los efectos de las actividades mineras en el entorno marino, la biodiversidad y las actividades humanas, se conozcan los riesgos y pueda demostrarse que las tecnologías y las prácticas operativas no van a producir daños graves para el medio ambiente, en consonancia con el principio de cautela, y pide al Parlamento y al Consejo que asuman el mismo compromiso; alienta a la Comisión a que plasme este compromiso en medidas concretas para proteger estos ecosistemas altamente vulnerables;
 71. Pide a la Comisión que estudie opciones legislativas en consonancia con los Convenios de Espoo y Aarhus para garantizar que las autoridades locales adopten y apliquen el

¹ Dirección General de Medio Ambiente, «Documento de Orientación: Extracción de minerales no energéticos y Natura 2000», Comisión Europea, Bruselas, 2019.

derecho de las comunidades locales a una participación efectiva e inclusiva en los procedimientos de autorización de nuevos proyectos de prospección y extracción minera, en todas las fases de los proyectos mineros y cuando se presenten solicitudes de autorización para la ampliación de minas existentes, y que garantice que las comunidades locales tengan derecho a recurrir a mecanismos de recurso eficaces regulados por tribunales independientes y organismos de supervisión exentos de conflictos de intereses;

72. Acoge con satisfacción que la Comunicación de la Comisión sobre la revisión de la política comercial haga hincapié en las materias primas fundamentales; pide una política comercial asertiva que conceda un lugar central a la diversificación y la resiliencia de las cadenas de suministro y conceda la prioridad a la mejora de los mecanismos mundiales y de la Unión para crear un entorno comercial favorable a la industria de la Unión;
73. Subraya que la industria de la Unión se enfrenta a una competencia internacional intensa para acceder a las materias primas y es vulnerable a las medidas de restricción de las exportaciones adoptadas por terceros países; reconoce que un aumento de la demanda mundial es probable que dé lugar a un incremento de los precios y alienta a la Comisión a que presente un análisis a este respecto;
74. Pide a la Comisión que diversifique en la medida de lo posible las fuentes de suministro de materias primas fundamentales, aumente la eficiencia en el uso de los recursos y reduzca la dependencia actual con respecto a unos pocos terceros países apoyando las inversiones en las que participen socios de la Unión y mundiales y pymes como parte de una estrategia internacional de abastecimiento a largo plazo; resalta que este objetivo debe alcanzarse reforzando las asociaciones y los acuerdos comerciales vigentes y celebrando nuevos acuerdos estratégicos u operaciones en común de la Unión con países ricos en recursos y otros países proveedores afines, de conformidad con prioridades claramente definidas; celebra en este sentido el diálogo en curso con Canadá y Chile con vistas a reforzar las relaciones comerciales en el ámbito de las materias primas fundamentales; pide a la Comisión que siga fortaleciendo la cooperación en la próxima Conferencia trilateral UE-EE. UU.-Japón sobre materias primas fundamentales; hace hincapié en la necesidad de una cooperación más estrecha con proveedores internacionales clave en los Balcanes Occidentales, Europa Oriental, América Latina y África, así como con China y otros países en desarrollo del sur del mundo;
75. Resalta que los futuros acuerdos de comercio y asociación de la Unión pueden aportar no solo una mayor seguridad de suministro sino también un marco político y económico fiable y deben incluir disposiciones específicas sobre materias primas fundamentales, como anunció la Comisión en su Estrategia «Comercio para Todos», con el fin de promover la cooperación, garantizar el cumplimiento de los compromisos internacionales, eliminar y evitar las restricciones a la exportación y cumplir las normas en vigor aplicables a las fases previa y posterior al establecimiento de las inversiones extranjeras directas; pide a la Comisión que siga mejorando el seguimiento y la aplicación de los acuerdos de libre comercio, incluidos los capítulos sobre comercio y desarrollo sostenible, vele por que los socios comerciales establezcan compromisos y obligaciones en materia de abastecimiento responsable de materias primas fundamentales y los cumplan y que se tengan en cuenta las posibles preocupaciones de las comunidades afectadas en relación con las actividades extractivas; resalta que esta debe ser una de las tareas prioritarias del alto responsable de la aplicación de la política

comercial;

76. pide a la Comisión que abra un debate en la OMC sobre las limitaciones que imponen los requisitos de contenido local a la expansión de la economía circular, que constituya una asociación más sólida con distintas regiones del mundo, en especial con África, y que garantice que los acuerdos de libre comercio reflejan los objetivos mejorados de la economía circular;
77. Pide que las normas de origen se utilicen de forma más rigurosa para salvaguardar la producción de materias primas y prevenir la elusión por parte de regiones en las que los operadores están sujetos a requisitos menos estrictos en materia de sostenibilidad y subvenciones a la industria; destaca que todas las nuevas actividades de abastecimiento de empresas que operen en el mercado de la Unión deben ser congruentes con el Reglamento sobre los minerales de guerra, a las normas sobre abastecimiento responsable recogidas en la Directiva sobre información no financiera y a las normas internacionales relativas al abastecimiento responsable de productos básicos; se pronuncia a favor de la prohibición de importar materias primas fundamentales relacionadas con violaciones graves de los derechos humanos y de los trabajadores, como el trabajo forzado o el trabajo infantil;
78. Destaca que un sistema comercial multilateral basado en normas que funcione plenamente es clave para garantizar flujos comerciales abiertos y sostenibles de materias primas fundamentales; manifiesta su preocupación por el uso de las restricciones a la exportación de materias primas fundamentales por parte de algunos miembros de la OMC, como China, e insta a todos los miembros a que se abstengan de aplicar estas políticas; pide, por tanto, a la Comisión que utilice los foros internacionales para reducir las restricciones a la exportación de materias primas fundamentales que tienen efectos distorsionadores; reitera su llamamiento a la Comisión, en este sentido, para que redoble sus esfuerzos por lograr una reforma ambiciosa de la Organización Mundial del Comercio a fin de combatir las distorsiones del comercio internacional y las prácticas comerciales desleales, establezca un entorno comercial internacional estable y predecible y garantice una competencia real y eficaz en todo el mundo;
79. Celebra la Declaración conjunta de la reunión trilateral de los ministros de Comercio de los Estados Unidos, Japón y la Comisión y apoya la definición propuesta de subvenciones industriales; celebra que dicha definición vaya más allá de las establecidas en el Acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias de la OMC y el Reglamento antisubvenciones de la Unión y aporte una definición más amplia de «subvención»; considera que esas medidas son cruciales para igualar las condiciones de competencia internacionales en el ámbito de las materias primas fundamentales, ya que las subvenciones industriales, en particular en China, entrañan una grave amenaza para la industria y los trabajadores de la Unión, dado que distorsionan la competencia internacional;
80. Acoge con satisfacción la iniciativa conjunta de la Unión y de los Estados Unidos de América para abordar el exceso de capacidad global de acero y aluminio y pide medidas integrales e inmediatas para pedir cuentas a países como China, que apoyan políticas que distorsionan el comercio; recuerda, no obstante, a la Comisión que por el momento siguen en vigor los aranceles estadounidenses de la Sección 232 y que esta cuestión debe resolverse con urgencia;
81. Manifiesta su acuerdo con la afirmación de la Comisión de que el desplazamiento de los

pagos de la Unión por la importación de materias primas fundamentales de otras divisas internacionales hacia el euro tendría algunas ventajas, como la reducción de la volatilidad de los precios, y contribuiría a reducir la dependencia de los mercados de financiación en dólares que presentan los importadores de la Unión y los exportadores de terceros países;

o

o o

82. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.